

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 305

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado con base en la exposición que motiva este dictamen, autoriza la desincorporación del Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, que actualmente jurídica, política y administrativamente pertenece al municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y su posterior anexión al municipio de Benito Juárez, Tlaxcala; cuya delimitación es la siguiente:

Inicia con el **Punto No. 1**, lugar en el que convergen los Municipios de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, con coordenadas **19°35'03.1"N 98°25'35.5"W**, ubicado en la intersección de la medianía de la Vía del Ferrocarril (a un costado de la Avenida Ejercito Nacional) y la Calle Francisco Javier Mina; de ahí parte con dirección **Suroeste** hasta la intersección de la Calle Francisco Javier Mina con la Calle Andulio Gálvez que corresponde al **Punto No. 2** con coordenadas **19°34'53.9"N 98°25'38.5"W**; sigue con dirección **Suroeste** por la Calle Francisco Javier Mina hasta

la intersección con la Calle San Nicolás El Grande que corresponde al **Punto No. 3** con coordenadas **19°34'51.6"N 98°25'41.0"W**; continúa con dirección **Noroeste** por la Calle San Nicolás El Grande (antiguo Camino Rural a San Nicolás) hasta la intersección con la Avenida Ejercito Nacional que corresponde al **Punto No. 4** con coordenadas **19°34'57.6"N 98°26'04.4"W**; sigue con dirección **Noreste** por la Avenida Ejercito Nacional hasta intersectarse con la medianía de la Vía del Ferrocarril a un costado de la Avenida Ejercito Nacional, lugar en el que se ubica el **Punto No. 5** con coordenadas **19°35'12.6"N 98°25'58.8"W**; continúa con dirección **Sureste** por la medianía de la Vía del Ferrocarril a un costado de la Avenida Ejercito Nacional hasta intersectarse con la Calle Francisco Javier Mina, cerrando el cuadrante que delimita la Comunidad Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, nuevamente con el **Punto No. 1**; lugar donde concluye este recorrido.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar las acciones que sean necesarias para que las participaciones que por ley le corresponden a la comunidad Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, sean entregadas y asignadas al municipio de Benito Juárez.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto lo notifique a los ciudadanos Evaristo Ávila Hernández, Gelasio Hernández Rodríguez, Elena Rivera Guzmán y Justino Hernández Rivera, Presidente de Comunidad, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, Comunidad perteneciente al municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala; para los efectos conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique a los Ayuntamientos de Sanctorum de Lázaro Cárdenas y al de Benito Juárez en el domicilio en el que se ubiquen las instalaciones de la presidencia municipal respectiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del uno de julio de dos mil veintiuno.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rubrica.- C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes Marzo del año dos mil veintiuno.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

